

COPIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA LA TASCA-TOURS
CIA LTDA.

CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,
República del Ecuador, el día de hoy, treinta de
Marzo de dos mil once, ante mí, doctora Gina Calva
Tapia, Notaria Suplente Cuarta del cantón Loja,
comparecen los señores: JHON RENE LEON
VILLALTA, de estado civil soltero, RISEE TANJA
de estado civil soltera, y PASTOR VICTRICIO
LEON TOLEDO, de estado civil casado.- Los
otorgantes son ecuatorianos, a excepción de Risee
Tanja que es de nacionalidad alemana, domiciliados
en Vilcabamba, mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en esta ciudad, capaces según
derecho a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan
que eleve a la calidad de escritura pública, la minuta
que me presentan, la misma que es del señor



1 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
3 de constitución de compañía de responsabilidad
4 limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:
5 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
6 celebración de este instrumento público, por sus
7 propios derechos, los señores: JHON RENE LEON
8 VILLALTA, de cuarenta y seis años de edad, de
9 estado civil soltero, portador de la cédula de
10 ciudadanía número uno uno cero dos cuatro seis
11 cero nueve seis nueve, guía turístico; RISEE
12 TANJA de treinta y seis años de edad, soltera,
13 portadora de la cédula de ciudadanía número cero
14 nueve cinco uno uno cinco nueve siete tres cero, de
15 ocupación relaciones humanas y PASTOR
16 VICTRICIO LEON TOL EDO, de setenta y cuatro
17 años de edad, de estado civil casado, portador de la
18 cédula de ciudadanía número uno uno cero cero tres
19 cero cero ocho cuatro cinco, ganadero.- Los
20 otorgantes son ecuatorianos, a excepción de Risee
21 Tanja que es de nacionalidad alemana, domiciliados
22 en Vilcabamba y capaces para contratar y obligarse.
23 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por medio de esta
24 escritura pública, los comparecientes tienen a bien,
25 libre y voluntariamente, constituir la compañía de
26 Responsabilidad Limitada LA TASCA-TOURS CIA
27 LTDA, que se registrá por las leyes del Ecuador y el
28 siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
29 COMPAÑÍA LA TASCA-TOURS CIA LTDA.-

1 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA RAZÓN SOCIAL,**
 2 **DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL**
 3 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO. DE LA**
 4 **RAZÓN SOCIAL.-** *La razón social de la compañía es*
 5 **LA TASCA-TOURS CIA LTDA.,** debiendo, en
 6 consecuencia, identificarse con este nombre, en
 7 todas sus operaciones, actividades, actos y
 8 contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales.
 9 **ARTÍCULO DOS. DEL DOMICILIO.-** El domicilio
 10 principal de la compañía es la parroquia Vilcabamba
 11 del cantón Loja, provincia de Loja, República del
 12 Ecuador. Por resolución de la junta general de
 13 socios podrá establecer, sucursales, agencias y
 14 oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,
 15 conforme a ley. **ARTÍCULO TRES. DEL OBJETO**
 16 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es:
 17 a) Reserva adquisición y venta de alojamiento y
 18 servicios turísticos, boletos de entrada a todo tipo de
 19 espectáculos, museos, monumentos y áreas
 20 *protegidas en el país y en el exterior;* b) Diseñar,
 21 organizar, comercializar y distribuir los servicios
 22 turísticos; c) Proponer servicios de mejor calidad,
 23 efectividad y flexibilidad; d) Organizar viajes
 24 combinados y excursiones a diferentes lugares del
 25 país; e) Venta de billetes o reserva de plazas en
 26 toda clase de medios de transporte, reserva y
 27 contraprestación de alojamientos en
 28 establecimientos turísticos y servicios o actividades
 29 ofrecidos por las empresas turísticas; e) Organizar



1 tour y excursiones a caballo; en bicicleta, y servicio
2 de traslado o transfer; f) Hospedaje en refugios,
3 hoteles, hostales, hosterías; g) Podrá efectuar otras
4 actividades vinculadas o conexas a los objetos antes
5 señalados, así como realizar todos aquellos actos y
6 contratos que sean lícitos sin restricción alguna y
7 que sean permitidos por la ley. ARTÍCULO
8 CUATRO. DEL PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de
9 duración de la compañía es de treinta años,
10 contados a partir de la fecha de inscripción de esta
11 escritura constitutiva en el Registro Mercantil del
12 cantón Loja; sin embargo, la junta general de socios,
13 convocada expresamente, podrá disolverla en
14 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en
15 la forma prevista en la Ley de Compañías y este
16 estatuto. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
17 SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA
18 RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO. DEL
19 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía
20 es de cuatrocientos dólares estadounidenses,
21 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar
22 cada una. ARTÍCULO SEIS. DEL AUMENTO DE
23 CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital
24 social, por resolución de la junta general de socios,
25 con el consentimiento de las dos terceras partes del
26 capital social presente, en la forma prevista en la
27 Ley. Los socios tendrán derecho preferente para
28 suscribir el aumento en proporción a sus
29 aportaciones, salvo resolución en contrario de la

1 Junta General de Socios. ARTÍCULO SIETE. DEL
 2 PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento
 3 de capital se lo hará con nuevas participaciones, y
 4 su pago será: en numerario, en especie, por
 5 compensación de créditos, por capitalización de
 6 reservas, y/o utilidades, por revalorización del
 7 patrimonio, y por los demás medios reconocidos por
 8 la Ley. La reducción del capital se lo hará por
 9 resolución de la Junta General de Socios, en
 10 riguroso apego a la Ley de Compañías. ARTÍCULO
 11 OCHO. DE LOS CERTIFICADOS DE
 12 APORTACIÓN.- Los certificados de aportaciones
 13 *constarán en libretines con sus respectivos*
 14 *talonarios, los mismos que contendrán: la*
 15 *denominación de la compañía, el capital suscrito y el*
 16 *capital pagado por el socio, número de las*
 17 *participaciones que por su aporte le corresponden al*
 18 *socio, número y valor del certificado, nombres y*
 19 *apellidos del socio propietario, domicilio principal de*
 20 *la compañía, fecha de la escritura de constitución y*
 21 *notaría en la que se celebró, número y fecha de*
 22 *inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de*
 23 *expedición, su carácter de no negociable, y, la firma*
 24 *del presidente y gerente general de la compañía.*
 25 Los certificados serán registrados e inscritos en el
 26 libro de socios y participaciones. La compañía
 27 entregará a cada socio el correspondiente certificado
 28 de aportes, quien, para constancia de su recepción,
 29 firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida,



1 destrucción o substracción del certificado, el socio
2 podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo
3 cual se marginará una razón en el libretín
4 correspondiente. Todas las participaciones son de
5 igual calidad, acumulativas e indivisibles.-
6 **ARTÍCULO NUEVE. DE LA TRANSFERENCIA DE**
7 **LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de
8 los socios son transferibles por acto entre vivos, y
9 transmisibles por herencia, con las formalidades y
10 requisitos expresamente establecidos en la Ley de
11 Compañías. En caso de cesión de participaciones,
12 se anulará el certificado original y se extenderá uno
13 nuevo. **ARTÍCULO DIEZ. DEL FONDO DE**
14 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de
15 reserva hasta que éste alcance por lo menos el
16 veinte por ciento del capital social, segregando
17 anualmente el cinco por ciento de las utilidades
18 líquidas y realizadas, para tal objeto. **ARTÍCULO**
19 **ONCE. DE LA AMORTIZACIÓN.-** La amortización
20 de las partes sociales será permitida solamente en
21 la forma y con los requisitos que señala la Ley de
22 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS**
23 **SOCIOS: DE LOS DERECHOS, DE LAS**
24 **OBLIGACIONES Y DE LAS**
25 **RESPONSABILIDADES. ARTÍCULO DOCE. DE**
26 **LOS DERECHOS.-** Son derechos de los socios: a)
27 Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta
28 general de socios, personalmente o por medio de
29 representante o mandatario, que puede ser socio o

1 no, mediante carta poder o poder notarial, para cada
2 sesión; el poder a quien no es socio,
3 necesariamente será otorgado por escritura pública.
4 Cada participación da al socio el derecho a un voto;
5 b) Elegir y ser elegido para los órganos de
6 administración, control y fiscalización; c) Percibir las
7 utilidades y beneficios a prorrata de las
8 participaciones sociales pagadas; lo mismo respecto
9 del acervo social, de producirse la liquidación de la
10 compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de
11 sus participaciones sociales, con las excepciones de
12 Ley; e) Solicitar a la junta general de socios la
13 revocación de la designación del gerente general,
14 por las causales que señala la Ley de Compañías; f)
15 Recurrir a la Corte Provincial de Justicia de Loja,
16 impugnando los acuerdos o resoluciones de la junta
17 general de socios, adoptados ilegalmente; y. g) Los
18 demás previstos en la Ley de Compañías y en este
19 estatuto. ARTÍCULO TRECE. DE LAS
20 OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios:
21 a) Cumplir con las actividades y deberes que le
22 asigne la junta general de socios, el presidente o el
23 gerente general; b) Ejercer las funciones
24 encomendadas por la junta general de socios, el
25 presidente o el gerente general; c) Cumplir las
26 prestaciones accesorias y las aportaciones
27 suplementarias, en proporción a las participaciones
28 que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que
29 resuelva la junta general de socios; d) Abstenerse



1 de la realización de todo acto que implique injerencia
2 en la administración; y, e) Las demás que señale la
3 Ley de Compañías y este estatuto. ARTÍCULO
4 CATORCE. DE LAS RESPONSABILIDADES.- La
5 responsabilidad de los socios por las obligaciones
6 sociales, se limita únicamente al monto de sus
7 aportaciones individuales en la compañía, salvo las
8 excepciones de Ley. CAPÍTULO CUARTO.- DEL
9 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA
10 REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO QUINCE. DEL
11 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA
12 RESPONSABILIDAD.- El gobierno de la compañía
13 corresponde a la junta general de socios; la
14 administración al presidente y al gerente general, en
15 su orden; y, la representación legal, judicial y
16 extrajudicial al gerente general. SECCIÓN UNO: DE
17 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO
18 DIECISEIS. DE LA INTEGRACIÓN.- La junta
19 general de socios es el órgano supremo de la
20 compañía y está integrada por los socios legalmente
21 convocados y reunidos en número suficiente para
22 formar quórum. ARTÍCULO DIECISIETE. DE LAS
23 SESIONES.- Las sesiones de junta general de
24 socios son ordinarias o extraordinarias, y se reunirán
25 en el domicilio principal de la compañía, para su
26 validez. La compañía podrá celebrar sesiones de
27 junta general de socios en la modalidad de junta
28 universal, esto es, que la junta puede constituirse en
29 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del



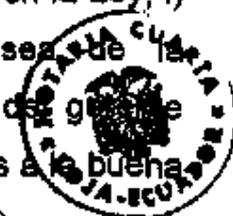
1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
2 siempre que esté presente todo el capital social, y
3 los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo
4 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
5 *celebración de la junta, entendiéndose así,*
6 legalmente convocada y válidamente constituida.
7 **ARTÍCULO DIECIOCHO. DE LAS JUNTAS**
8 **ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS**
9 **EXTRAORDINARIAS.-** La junta general ordinaria se
10 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
11 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico de la compañía, y la junta general
13 extraordinaria, en cualquier tiempo en que fuere
14 convocada. El ejercicio económico es anual y
15 concluye el treinta y uno de diciembre. En las
16 sesiones de junta general, tanto ordinarias como
17 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria. *Las resoluciones*
19 *que se tomen en torno a asuntos que no constaron*
20 *en la convocatoria, serán nulas.* **ARTÍCULO**
21 **DIECINUEVE. DE LA CONVOCATORIA.-** Las juntas
22 generales ordinarias y extraordinarias serán
23 convocadas por el presidente de la compañía, por
24 escrito y personalmente a cada uno de los socios,
25 con ocho días de anticipación, por lo menos, al
26 señalado para la sesión. En la convocatoria se
27 indicará la fecha, hora, lugar, local, objeto de la
28 sesión y orden del día. **ARTÍCULO VEINTE. DE LA**
29 **CONSTITUCIÓN.-** La junta general de socios se



1 considerará válidamente constituida para deliberar,
2 en primera convocatoria, cuando esté representado
3 más de la mitad del capital social, y en segunda, se
4 constituirá con el número de socios presentes,
5 siempre que así se exprese en la convocatoria.
6 ARTÍCULO VEINTIUNO. DE LAS
7 RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por
8 mayoría absoluta de votos del capital social presente
9 en la sesión, con las excepciones que señala la Ley
10 de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y
11 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada
12 participación, los socios tienen derecho a un voto.
13 ARTÍCULO VEINTIDÓS. DE LA OBLIGATORIEDAD
14 DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la
15 junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley
16 y a este estatuto y sus reglamentos, obligarán a
17 todos los socios, haya o no concurrido a la sesión,
18 hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no
19 de acuerdo con dichas resoluciones. ARTÍCULO
20 VEINTITRÉS. DE LAS SESIONES Y DE SU
21 PRESIDENTE.- Las sesiones de junta general de
22 socios serán presididas por el presidente de la
23 compañía, y, a su falta, por la persona designada en
24 cada caso, de entre los socios. Actuará de secretario
25 el gerente general o la persona o el socio que a falta
26 de aquel elija la Junta, en cada caso. ARTÍCULO
27 VEINTICUATRO. DE LAS ACTAS Y DE LOS
28 EXPEDIENTES.- Las actas de las sesiones de junta
29 general de socios se llevarán a máquina, en hojas



1 foliadas, numeradas y escritas en el anverso y
 2 reverso. El presidente y secretario de la junta
 3 legalizarán el acta con sus firmas. De cada sesión
 4 de junta se formará un expediente que contendrá: la
 5 copia del acta, la copia de la convocatoria a la junta
 6 y los documentos que hubieren sido conocidos por
 7 la junta. ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LAS
 8 ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la junta
 9 general de socios: a) Resolver: el aumento o
 10 disminución del capital social, la fusión o
 11 transformación de la compañía, el cambio de
 12 nombre, la disolución anticipada y la prórroga del
 13 plazo de duración; b) Resolver sobre las reformas al
 14 contrato constitutivo y al estatuto; para lo cual se
 15 requerirá los votos de las dos terceras partes del
 16 capital social; c) Nombrar y remover de sus cargos
 17 al presidente, al gerente general, a los gerentes y a
 18 los empleados de la compañía; d) Fijar la
 19 remuneración del presidente, del gerente general, de
 20 los gerentes y de los empleados; e) Conocer y
 21 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
 22 informes que presenten los administradores; f)
 23 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; g)
 24 Resolver sobre la formación de fondos de reserva
 25 especiales o extraordinarios; h) Acordar la exclusión
 26 de socios, por las causales establecidas en la Ley; i)
 27 Resolver cualquier asunto que no sea de la
 28 competencia privativa del presidente o del gerente
 29 general; j) Dictar las normas conducentes a la buena



1 marcha de la compañía; k) Interpretar con el
2 carácter de obligatorio, en casos de duda, el
3 estatuto; l) Acordar la venta o gravamen de los
4 bienes inmuebles de la compañía; m) Aprobar los
5 reglamentos de la compañía; n) Aprobar el
6 presupuesto de la compañía; ñ) Resolver la creación
7 o supresión de sucursales, agencias,
8 representaciones y oficinas de la compañía; o) Fijar
9 la clase y monto de las cauciones para los
10 empleados bajo cuya responsabilidad están los
11 bienes y valores de la compañía; p) Fijar el monto
12 máximo para los actos y contratos que puede
13 celebrar el gerente general, de los que puede
14 celebrar conjuntamente con el presidente y de los
15 que son privativos de la junta, sin perjuicio de lo que
16 expresamente señala el artículo doce de la Ley de
17 Compañías; y, q) Las demás que señale la Ley de
18 Compañías y este estatuto. ARTÍCULO
19 VEINTISEIS. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS
20 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la junta
21 general de socios son obligatorias, desde el
22 momento en que son tomadas legalmente.
23 SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO
24 VEINTISIETE. DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA
25 DURACIÓN EN EL CARGO.- El presidente será
26 nombrado por la junta general de socios para un
27 período de dos años, pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente. Puede ser socio o no. ARTÍCULO
29 VEINTIOCHO. DE LOS DEBERES Y DE LAS

1 ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del
 2 presidente: a) Supervisar la marcha general de la
 3 compañía y el desempeño de las funciones del
 4 gerente general; lo cual, informará a la junta general
 5 de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de
 6 junta general de socios; c) Suscribir conjuntamente
 7 con el gerente general las actas de las sesiones de
 8 junta general; d) Velar por el cumplimiento de los
 9 objetivos de la compañía y por la aplicación correcta
 10 de sus políticas; e) Actuar en reemplazo del gerente
 11 general, en caso de ausencia temporal o definitiva
 12 de éste, justificada o injustificada, con todas las
 13 atribuciones, y conservando las propias. Durará el
 14 reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, y,
 15 en el caso, hasta que la junta general de socios
 16 designe al sucesor y se haya inscrito su
 17 nombramiento. Asumirá el reemplazo aún si no se le
 18 hubiere encargado por escrito; f) Firmar el
 19 nombramiento del gerente general y conferir
 20 certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su
 21 nombramiento con la razón de su aceptación en el
 22 registro mercantil; y, h) Los demás que le señale la
 23 Ley de Compañías, este estatuto, los reglamentos
 24 de la compañía y la junta general de socios.

25 SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.

26 ARTÍCULO VEINTINUEVE. DEL NOMBRAMIENTO

27 Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.- El gerente

28 general será nombrado por la junta general de

29 socios para un período de dos años, pudiendo ser



1 reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no.
2 **ARTÍCULO TREINTA.- DE LOS DEBERES Y DE**
3 **LAS ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones
4 del gerente general: a) Representar legalmente a la
5 compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir
6 la gestión, los negocios y la marcha administrativa,
7 económica y financiera de la compañía; c) Vigilar el
8 desempeño de los empleados y servidores de la
9 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y
10 ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar
11 los pagos por gastos administrativos; f) Realizar
12 inversiones y adquisiciones hasta por la suma que le
13 fije la junta general de socios, ya sea individual o
14 conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo
15 dispuesto en el artículo doce de la Ley de
16 Compañías; g) Suscribir el nombramiento del
17 presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
18 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de
19 su aceptación en el registro mercantil; i) Suscribir
20 con el presidente, las actas de las sesiones de junta
21 general; j) Llevar los libros de actas y expedientes
22 de las sesiones de junta general; k) Llevar las
23 cuentas bancarias según sus atribuciones; l)
24 Presentar a la junta general de socios el informe
25 sobre la marcha de la compañía, el balance y la
26 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula
27 de distribución de beneficios según la Ley, dentro de
28 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
29 económico; m) Cumplir y hacer cumplir las

1 resoluciones de la junta general de socios; n)
 2 *Presentar a la junta general el proyecto de reformas*
 3 *al contrato social y al estatuto; ñ) Subrogar al*
 4 *presidente, en su ausencia; o) Ejercer y cumplir las*
 5 *atribuciones, deberes, obligaciones y*
 6 *responsabilidades señalados expresamente en la*
 7 *Ley de Compañías, este estatuto y reglamentos de*
 8 *la compañía, y los que resuelva la junta general de*
 9 *socios. CAPÍTULO QUINTO.- DE LA*
 10 *FISCALIZACIÓN Y DEL CONTROL. ARTÍCULO*
 11 *TREINTA Y UNO. DE LA ASESORÍA Y DE LA*
 12 *AUDITORÍA.- La junta general de socios podrá*
 13 *contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable y*
 14 *auditoría, con cualquiera persona natural o jurídica,*
 15 *especializadas en la materia. Si se trata de auditoría*
 16 *externa se estará a lo que dispone la Ley.*
 17 *CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA*
 18 *LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. DE LA*
 19 *DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- La*
 20 *disolución y liquidación de la compañía se regirán*
 21 *por las disposiciones de la Ley de Compañías, del*
 22 *Reglamento pertinente, y por este estatuto. No se*
 23 *disolverá la compañía por muerte, interdicción o*
 24 *quiebra de uno o más de sus socios. CUARTA.-*
 25 *DECLARACIONES: Uno. El capital con el que se*
 26 *constituye la compañía LA TASCA-TOURS CIA*
 27 *LTDA, ha sido suscrito en su totalidad, y pagado en*
 28 *la siguiente forma: a) JHON RENE LEÓN*
 29 *VILLALTA, suscribe trescientas ochenta y ocho*



1 participaciones de un dólar estadounidense cada
2 una, con lo que su aporte es de trescientos ochenta
3 y ocho dólares, y paga en dinero efectivo la cantidad
4 de ciento noventa y cuatro dólares; b) La señora
5 Risse Tanja suscribe ocho participaciones de un
6 dólar estadounidense cada una, con lo que su
7 aporte es de ocho dólares, y paga en dinero efectivo
8 la cantidad de cuatro dólares; y, c) El señor Pastor
9 Victricio Leon Toledo suscribe cuatro participaciones
10 de un dólar estadounidense cada una, con lo que su
11 aporte es de cuatro dólares, y paga en dinero
12 efectivo la cantidad de dos dólares; Dos. El saldo
13 del capital suscrito y no pagado, será cancelado a la
14 compañía por cada socio, en dinero efectivo, en el
15 plazo máximo de doce meses, a contarse desde la
16 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en
17 el Registro Mercantil del cantón Loja. Tres. El pago
18 en numerario realizado por los socios, está
19 depositado en la cuenta de integración de capital de
20 la compañía, abierta en el Banco de Loja, cuya
21 papeleta de depósito se agrega a esta escritura.
22 Cuatro. Los socios fundadores, nombran por
23 unanimidad al señor JHON RENE LEON VILLALTA,
24 gerente general de la compañía, para el período
25 estatutario de dos años, y le autorizan para que
26 realice los trámites pertinentes, en orden a obtener
27 la aprobación e inscripción de esta escritura
28 constitutiva en el Registro Mercantil, que
29 posibiliten su operación en forma legal.-

1 Usted señor Notario se dignará añadir las
 2 correspondientes cláusulas de estifo, para la plena
 3 validez del presente instrumento público.- Firma)
 4 Doctor Víctor Saraguro Ojeda, ABOGADO x-x-x-x-x-
 5 x-x-x-x Formalizado el presente instrumento,
 6 yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes,
 7 quienes se afirman y ratifican en lo expuesto, y
 8 firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy
 9 fe. firman) JHON RENE LEON VILLALTA.- RISEE
 10 TANJA.- PASTOR VICTRICIO LEON TOLEDO.- LA
 11 NOTARIA SUPLENTE: DRA. GINA CALVA TAPIA

12
13
14 DOCUMENTOS HABILITANTES

15
16
17
18 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

19
20
21
22
23
24
25
26 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO

GERENTE FINANCIERO

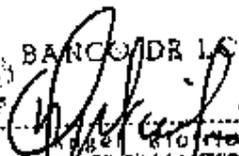
CERTIFICA

Que la compañía "COMPAÑIA LA TASCA - TOURS CIA. LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 25 de Marzo de 2011, por un valor de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$200.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sr. León Villaña John René	\$ 194.00
Sra. Risse Tanja	\$ 4.00
Sr. León Toledo Pastor Víctor	\$ 2.00
	\$ 200.00

Loja, 25 de Marzo de 2011

Atentamente,
BANCO DE LOJA


BANCO DE LOJA
Econ. Ángel Riofrío
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por: Lenny Carrion C.

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec



SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.- DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES AUNTENTICA Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA AGREGADA A LA ESCRITURA MATRIZ.



Ab. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE



De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.L.11.0074 de la Intendente de Compañías de Loja, de fecha 1 de abril de 2011, mediante la cual se APRUEBA "la constitución de la compañía **COMPAÑIA LA TASCA - TOURS CIA. LTDA.**"
Loja, 5 de abril de 2011.

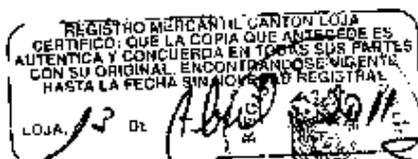
Dr. Camilo Guerrero Es
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**, en el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11.0074, proceso de inscripción de la Escritura Pública que antecede en el **REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011**, bajo la partida No. 289, y anotada en el repertorio con el No. 826, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 1 de abril del 2011.

Loja, 5 de abril del 2011.



Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL

Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.50

Denominación: COMPAÑIA LA TASCA - TOURS CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Cuarto				Fecha: 30/marzo/2011					
Fecha de Constitución: 30/marzo/2011				Notario: Cuarto					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400					
Representante:				Abogado: CARMEN VILLALTA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 04/enero/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA LA TASCA - TOURS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del cantón LOJA, el 30/marzo/2011 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.41
GMP/H.



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 351

Loja, - 1 ABR. 2011

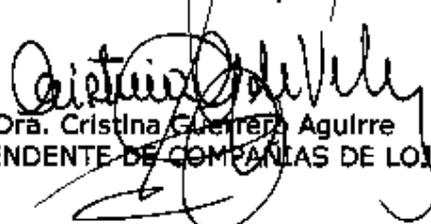
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA LA TASCA - TOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerra Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



H.